



Ayuntamiento de Aguilafuente

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA DE BAÑOS DE 2018

1 °.- El objeto básico y esencial del presente pliego tal y como consta en su encabezamiento es el de establecer los principios legales que han de regir la contratación adjudicación del Bar de la piscina municipal. Es objeto de esta contratación de la adjudicación del servicio de bar de la Piscina Municipal correspondiente a la temporada de baños de 2018.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 y ss de **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante, LCSP),

Las ofertas de los licitadores, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones.

2°.- El tiempo de vigencia del presente contrato corresponde de manera exclusiva, -sin que en este sentido pueda admitirse ni invocar por el adjudicatario derecho alguno a la prórroga contractual-, desde la **fecha de apertura de la piscina en la temporada 2018 hasta el día 31 de Mayo de 2019.**

3°.- El adjudicatario tendrá la obligación de prestar el servicio referido en el presente documento, con la diligencia debida y garantizando en todo momento su buen y regular funcionamiento.

4°.- El adjudicatario deberá garantizar en todo momento a los consumidores la perfecta comercialización de las bebidas y productos, así como los artículos en general que por su permisibilidad legal, puedan ser objeto de venta en ese local o establecimiento, respondiendo de sus condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar provisto de las autorizaciones pertinentes y del preceptivo carnet de manipulador de alimentos. Será también requisito esencial que el adjudicatario sea mayor de edad.

Deberá disponer de teléfono móvil cuyo número facilitará al Ayuntamiento.

5°.- Será por cuenta del arrendatario el conveniente suministro de los productos, así como la adquisición, administración y comercialización de los mismos, aplicando en cuanto a los precios los márgenes legalmente reconocidos.

6°.- El adjudicatario deberá de satisfacer en todo caso, de manera inexcusable y por su cuenta, el abono de los gastos derivados del alumbrado y consumo de agua en el mencionado local.

7° La prestación del servicio de Bar por el adjudicatario, se hará exclusivamente coincidiendo con el horario fijado por la Entidad propietaria, garantizándose en todo caso la diligencia debida en su ejecución.

8°.- Los solicitantes no deberán ser adjudicatarios de otro servicio municipal.

Limitaciones: El empresario individual solamente podrá optar a un servicio municipal, salvo si prueba mediante la aportación de contrato laboral visado u otro documento mercantil fehaciente, que cuenta al menos con una persona que se dedique absolutamente a cada servicio municipal por el que opte.

Si no cumple este requisito el Ayuntamiento podrá anular la proposición o proposiciones que crea más oportunas, caso de haber presentado varias a diferentes licitaciones.

9° Los criterios a tener en cuenta en la adjudicación del contrato será la mejor oferta económica presentada.

10°.- La cuantía mínima u oferta a consignar en la proposición como consecuencia de la explotación de la actividad expuesta durante la presente temporada, será de **TRESCIENTOS EUROS (300 €) al alza**, que constituirá un ingreso directo en las Arcas Municipales en la partida presupuestaria correspondiente y en los plazos fijados, cantidad ésta en la que NO está



Ayuntamiento de Aguilafuente

incluido el I.V.A., por lo que al precio de remate se le aplicará el porcentaje legalmente establecido de dicho impuesto. El proponente deberá justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y que no posee ninguna deuda con el Ayuntamiento de Aguilafuente

11°.- El adjudicatario responderá de cualquier deterioro, daño o perjuicio que pudiera producirse en el material e instalaciones de su competencia, relacionadas con el servicio que presta o explota, salvo que se produzca por causas de fuerza mayor no imputable a su persona.

12°.- El adjudicatario está sujeto al cumplimiento de la prestación del servicio de manera continuada, de acuerdo a lo pactado, teniendo derecho los particulares a utilizar los servicios objeto del contrato en las condiciones fijadas, debiendo por otra parte cuidar el buen orden del servicio, no pudiendo adoptar medidas o actuaciones decisorias sin la expresa autorización de la Entidad propietaria. El adjudicatario se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene.

13°.- El adjudicatario tendrá la obligación de indemnizar los daños que se causen a terceras personas por la adopción unilateral de medidas sin extremar las precauciones exigidas. Será de cuenta del adjudicatario, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la prestación del servicio.

14°.- La gestión del servicio deberá de ser llevada directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceras personas, la gestión de ningún tipo de prestación de carácter principal o accesorio.

La inspección técnica del referido servicio corresponderá a este Ayuntamiento, quien la ejercerá mediante los facultativos o personal competente de los Servicios Municipales que designe para ello, los cuales podrán dictar las disposiciones convenientes para la mejor prestación del servicio, aunque no figuren taxativamente señaladas en este pliego de condiciones. Dichas disposiciones serán cumplidas por el contratista siempre que no se opongan a la recta interpretación del presente pliego. En caso de duda o discrepancia y sin perjuicio de cumplimentarlas provisionalmente, se someterá la diferencia a resolución de la Alcaldía, quien en términos de interpretación decidirá lo que estime más adecuado para la salvaguarda de los intereses generales.

15°.- El adjudicatario constituido como empresa asumirá por su cuenta y responsabilidad todas las obligaciones derivadas de la prestación del servicio de su competencia, debiendo de cumplir inexcusablemente con las diferentes obligaciones de carácter fiscal, laboral, Seguridad Social e higiene en el trabajo, Sanitaria, etc., así como la necesidad de solicitar y obtener los permisos, autorizaciones y cualquier trámite o requisito legal requerido relacionado con la actividad desarrollada.

La ejecución del contrato se hará a riesgo y ventura del adjudicatario.

16°.- La forma de pago por el adjudicatario, de la cuantía global del precio a devengar, se hará de efectiva en el momento de la finalización de la temporada de baños 2018.

18°.- Las personas interesadas en la ejecución y explotación del servicio deberán de presentar en las dependencias municipales durante cualquier día hábil desde las 9 a las 14 horas, y en pliego cerrado la solicitud al efecto.

19°.- El plazo para la presentación de las instancias terminará el **día 8 de junio de 2018**, a las 14,00 horas, pudiendo presentarse las mismas cualquier día hábil durante las horas mencionadas en la cláusula anterior. Si quedara desierto, se podrán presentar proposiciones bajo las mismas condiciones hasta las 12 horas del día que señale la Alcaldía.

20°.- No será necesaria la constitución de la Mesa de Contratación en virtud de lo dispuesto en el Art. 320 del TR de la Ley de contratos del Sector Público.

21°.- Queda terminantemente prohibido la venta de pipas y chicles, o productos análogos.

22°. Únicamente podrán tener acceso para atender el servicio de Bar, los días laborables dos personas, y los días festivos y vísperas de festivos tres. Es obligación del adjudicatario limpiar y mantener limpia la zona donde se encuentra ubicada la terraza asignada al bar. La zona donde ha de ubicarse dicha terraza será determinada, en su caso, por la Alcaldía.



Ayuntamiento de Aguilafuente

23º.- La relación jurídica existente entre el adjudicatario, los empleados, si los hubiere, y el Ayuntamiento es de tipo administrativo, y nunca laboral, que queda expresamente excluida del presente contrato, no asumiendo la Corporación contratante otras obligaciones que las expresadas en los presentes pliegos de condiciones y la legislación general administrativa aplicable. El adjudicatario deberá ser una empresa o un empresario individual o autónomo independiente del Ayuntamiento de Aguilafuente a todos los efectos.

24º.- Las deficiencias en el cumplimiento del contrato, avisadas al adjudicatario y no corregidas en el plazo que fije la Alcaldía, dará lugar a la imposición de multas de hasta 180 Euros al día, sin perjuicio de la rescisión del contrato, según lo previsto en la Ley y Reglamentos de Régimen Local y art. 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

25º.- Para las circunstancias no previstas expresamente en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos, y de manera subsidiaria las normas y preceptos de derecho privado directamente aplicables.

Diligencia: la extiende yo, la Secretaria, para hacer constar que este pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018. Fdo: Lourdes Cuéllar Herrera



Ayuntamiento de Aguilafuente

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON _____ vecino de mayor de edad, con domicilio en Calle /Plaza _____, con número de teléfono _____, titular del D.N.I. N° _____, en nombre propio / en representación de _____ N.I.F. N° _____ con domicilio en _____

enterado de la licitación convocada para la contratación del **LA EXPLOTACIÓN DEL Bar DE LA PISCINA MUNICIPAL**, y de conformidad con lo dispuesto en los **PLIEGOS DE CONDICIONES**, que conoce, ofrece **EXPLOTAR** el Bar DE LA PISCINA MUNICIPAL, por la cantidad siguiente, en importe neto, **EN LETRA Y NÚMERO POR** _____ (_____) EUROS.

(No incluye I.V.A.)

Aguilafuente a _____ de _____

EL PROPONENTE

AVISO: En el sobre deberá acompañar los siguientes documentos:

- 1°.- Declaración responsable según modelo que se facilita.
- 2°.- Fotocopia de D.N.I.:
- 3°.- La proposición económica

DECLARACION RESPONSABLE

D. _____ declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el ART 60 de la Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declara que conoce y acata los pliegos de condiciones que rigen la prestación del servicio. Declara además estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública y que no posee ninguna deuda con la Administración municipal Ayuntamiento de Aguilafuente

En Aguilafuente a _____ de _____ de 2018.

Ayuntamiento de Aguilafuente